



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



Circular: 038/25

Asunto: Oficio INDAABIN

CONSEJO DIRECTIVO 2025 - 2026

Joaquín Tiburcio Galicia
PRESIDENTE
Notaría 17 en Veracruz

Yohan Hillman Chapoy
VICEPRESIDENTE
Notaría 2 en Coatzacoalcos

Gerardo Gil Lastra
SECRETARIO
Notaría 41 en Veracruz

Jaime Cerdán Hierro
PROSECRETARIO
Notaría 25 en Veracruz

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA
Notaría 3 en Xalapa

Luis López Constantino
PROTESORERO
Notaría 1 en Tuxpan

José Carlos Cañas Acar
VOCAL ACADÉMICO
Notaría 6 en Acayucan

Ángel Ramírez Bretón
VOCAL DE PROYECTOS
LEGISLATIVOS
Notaría 35 en Emiliano Zapata

María Nora Caballero Verdejo
VOCAL DE MUTUALIDAD
Notaría 4 en Poza Rica

A LA COMUNIDAD NOTARIAL DE NUESTRO COLEGIO:

Hacemos de su conocimiento el oficio UJ/811/2025 signado por la C. Vianey Doroteo Valdez, Titular de la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde nos da a conocer los lineamientos que regulan el otorgamiento de actos relacionados con inmuebles federales, los cuales deberán atender los notarios que pertenecen al Patrimonio Inmobiliario Federal.

Sírvanse encontrar adjunto el oficio con la información correspondiente.

POR LO QUE NOS UNE

ATENTAMENTE.

**Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave;
15 de julio del año 2025.**

**LIC. JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



UNIDAD JURÍDICA
OF. UJ/811/2025

Ciudad de México, a 01 de julio de 2025

JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

Nicolás Bravo, Número 15, Colonia
Centro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.
PRESENTE

Hago de su conocimiento que el pasado 25 de junio del 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *"Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que regulan el otorgamiento de actos relacionados con inmuebles federales, que deberán atender los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal"*, el cual tiene por objeto regular los aspectos específicos que deberán atender los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal (NOTPIF), respecto de los actos adquisitivos o traslativos de dominio relacionados con inmuebles en los que sean parte la Federación, de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales.

En ese contexto, es de suma importancia que los Notarios Públicos Titulares que ya cuentan con el Nombramiento como NOTPIF se sujeten a los términos previstos en el artículo CUARTO Transitorio de los Lineamientos, es decir, **deberán solicitar al Instituto su actualización, dentro de los seis meses siguientes** a la entrada en vigor de los referidos Lineamientos, y **en caso de ser omisos en acatar dicha obligación en el término señalado quedarán sin efectos los nombramientos respectivos.**

Ahora bien, toda vez que los referidos Lineamientos regulan aspectos específicos de los NOTPIF, se anexa al presente una infografía con algunos puntos relevantes a considerar en los trámites que deberán llevar a cabo ante el Instituto.

En caso de existir dudas, se indican los siguientes datos de contacto:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. México Núm. 151, Colonia del Carmen, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100 Tel: 01 (55) 5563 2699 www.gob.mx/indaabin



- Licenciada Naxeli Aguilar Aguilera, Directora de Área, con correo electrónico naguilars@indaabin.gob.mx y 55 5563 2699 extensión 271.
- Licenciada Estela Teran Alejandro, Subdirectora de Área, con correo electrónico eteran@indaabin.gob.mx y 55 5563 2699 extensión 570.

Lo anterior se informa en términos de lo previsto en los Lo anterior, con fundamento en los artículos 96 y 98 de la Ley General de Bienes Nacionales, 4, apartado G, fracción V; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 4, fracción I, inciso c; 7, fracción XXIII y 9, fracción XVI y último párrafo del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, 3, fracción XX, 4 y Primero Transitorio del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que regulan el otorgamiento de actos relacionados con inmuebles federales, que deberán atender los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ATENTAMENTE

VIANEY DOROTEO VALDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

ELABORÓ
Isabel Sonia Medina Pontaza
Personal de Honorarios

REVISÓ Y AUTORIZÓ
Naxeli Aguilar Aguilera
Directora de Área



LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE ACTOS RELACIONADOS CON INMUEBLES FEDERALES, QUE DEBERÁN ATENDER LOS NOTARIOS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL (DOF 25/06/2025).

ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR PARA LOS NOTARIOS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

De conformidad con el **CUARTO Transitorio** de los Lineamientos, todos aquellos Notarios Públicos que cuenten con el Nombramiento de Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal (NOTPIF) **deberán solicitar al Instituto su Actualización dentro de los 6 (seis) meses** siguientes a su entrada en vigor.

En caso de que los NOTPIF **sean omisos** en acatar dicha disposición dentro del término señalado quedara sin efectos su Nombramiento.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL NOMBRAMIENTO COMO NOTPIF.

- **Solicitud** por escrito dirigida y presentada directamente ante la Unidad Jurídica
- **Copia certificada de Identificación oficial** vigente;
- **Copia certificada del Nombramiento, Patente o Fíat** otorgado por el funcionario local competente;
- **Copia certificada de la publicación** que se haya realizado de su Nombramiento, Patente o Fíat en el medio de difusión oficial de la entidad federativa correspondiente; **o en caso de no aplicar**, conforme a la ley notarial respectiva; del aviso de funciones como Notario Público;
- **Original de la constancia expedida por su Autoridad Local** en la que se precise que el Notario Público interesado se encuentra ejerciendo la función notarial, expedida con fecha máxima de dos meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud;
- **Copia certificada de cualquier otro documento relacionado con las modificaciones oficiales al ejercicio de la función notarial.**

REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO NOTPIF.

- Copia certificada del Nombramiento, Patente o Fíat.
- Copia certificada de la Publicación del Nombramiento, Patente o Fíat.
- Informe del estatus del "Protocolo Especial Federal" que tengan a su cargo (Índice de Instrumentos) y, en su caso, la razón de cierre.
- Original de la constancia expedida por la Autoridad Local en la que se señale que el Notario Público se encuentra en funciones (máximo 2 meses de anterioridad a la fecha de su solicitud)

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA SOLICITUD DEL PROTOCOLO ESPECIAL FEDERAL

- Podrán ser Libros o Folios, esto conforme con la Legislación Notarial aplicable;
- Cada folio deberá:

- Estar numerado progresiva y consecutivamente;
- Tener impresa la leyenda "Protocolo Especial del Patrimonio Inmobiliario Federal" al centro en la parte superior del anverso de cada folio;
- Contar con el número de volumen de que se trate.
- Contar con los datos de identificación del Notario Público y la Notaría a su cargo,
- Contar con el estampado del sello del Notario Público y la Notaría a su cargo.

INSCRIPCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS PROTOCOLIZADOS

El plazo que tienen los NOTPIF para gestionar la inscripción de los instrumentos jurídicos que hayan protocolizado, en el Registro Público Local y en el Registro Público Federal, no será mayor de seis meses contados a partir de la fecha en la que hayan autorizado cada escritura, salvo causa justificada.

En caso de incumplimiento, incurrirán en responsabilidad y serán sancionados en los términos de los presentes Lineamientos.

SANCIONES

El INDAABIN estará facultado para imponer las sanciones correspondientes por actos u omisiones que realicen los NOTPIF en contravención a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) y los presentes Lineamientos.

Las sanciones que se podrán imponer son:

- I. Multa
- II. Revocación del Nombramiento como NOTPIF.

Lo anterior independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

DE LA SUPLENCIA DE LOS NOTPIF

En los casos en que un NOTPIF obtenga licencia para separarse de su cargo o se ausente por periodo mayor a 15 días deberá dar aviso al Instituto dentro de los 10 días hábiles indicando quien lo suplirá.

El suplente podrá autorizar ya sea preventiva o definitivamente, los instrumentos que ya se encuentran asentados en el Protocolo Especial, pero no asentar nuevos.

BASES PARA LA HABILITACIÓN

El Instituto excepcionalmente y si lo considera procedente, habilitará a los NOTPIF, para actuar en una demarcación territorial diversa a la que le corresponda, sin perjuicio de la Legislación Notarial Local.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

